



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad


ENRIQUE JOSÉ ROSTAN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

RESOLUCIÓN N° 0002

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 22 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° 02004-0005607-2 del sistema de información de expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS y DIVERSIDAD- por el cual se solicita la autorización para que los cursos de capacitación continua regulados en los artículos 24 y 25 de la Ley 13.151 Anexo IV del Decreto Reglamentario N° 1747/11 puedan ser efectuados de modo presencial con protocolo y no presencial en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Covid 19, y;

CONSIDERANDO:

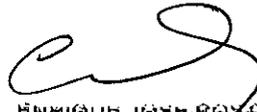
Que, los artículos 24 y 25 de la ley 13.151 requieren que los mediadores, mediadoras, comediadoras y comediadores se inscriban en el Registro de Mediadores del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe;

Que, entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores exigidos en el artículo 24 de la Ley 13.151 se encuentra la capacitación en mediación la que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que, en el art. 24 del Decreto Reglamentario 1747/11 se exige entre otros requisitos la acreditación de la realización del Curso de Formación Básica en Mediación en Instituciones Formadoras registradas en el Registro de Instituciones Formadoras de la Provincia de Santa Fe. Por otro lado,



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad


ENRIQUE JOSÉ ROSÁN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

en el Anexo III del Decreto se estipulan las instancias que conforman el curso básico de formación de mediadores y mediadoras;

Que, en el Decreto Reglamentario 184/19, arts. 24 y 25, se estipula una duración de tres (3) años en el registro estableciendo que para mantener la inscripción en el mismo se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de capacitación continua en Mediación homologadas por el Ministerio de Justicia de la Nación y por lo que hoy es la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe;

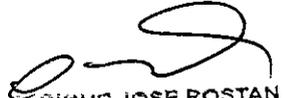
Que, en el caso del mediador o mediadora familiar, los artículos 24 y 25 del Decreto 184/19 requieren que se acredite que al menos treinta (30) horas de capacitación continua, de las sesenta (60) horas requeridas, sean de materia familiar;

Que, en lo que refiere a la capacitación continua los Anexos II y IV del Decreto Reglamentario 1147/11 nos brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, las necesidades de aspecto técnico pedagógico, objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua y la metodología de los cursos de capacitación continua para los que establece que deben ser teórico-prácticos;

Que, en virtud de todas las medidas dictadas tanto en el orden nacional como provincial para prevenir la propagación de la pandemia generada por el Covid 19 en protección de la vida y salud de la ciudadanía actualmente en nuestra Provincia de Santa Fe nos encontramos en "distanciamiento social preventivo y obligatorio" dispuesto por DNU 875/20 y prorrogado por DNU 67/21 y DNU 125/21 a los que adhirió Santa Fe por Decreto 174/2021.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad


ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

Que, la referida medida de distanciamiento social preventivo y obligatorio implica que las personas deban estar a distancia, utilizar tapabocas, higienizarse las manos asiduamente, desinfectar superficies, ventilar los espacios y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y espacios, lo que genera una serie de limitaciones en la presencialidad en los cursos de capacitación continua como así también la necesidad de posibilitar otras vías alternativas para posibilitar el dictado de los cursos;

Que, en relación a la Mediación Prejudicial Obligatoria de la Provincia de Santa Fe, en sintonía con las normas dictadas para la preservación de la vida y salud con motivo del Covid 19, la Secretaría de Justicia dictó la Resolución Nro. 1 que posibilita el dictado del curso básico de mediación con la modalidad e-learning y la Resolución N° 5 que habilita las mediaciones de modo no presencial y la Subsecretaría de Acceso a la Justicia dictó la Resolución N° 5 que reconoce como horas de capacitación continua a las brindadas por el Congreso Mundial de Mediación 2020 de modalidad virtual, en todo los casos, en el cumplimiento de los requisitos en ellas establecidas;

Que, en las Resoluciones enunciadas se habilita al uso de las Tecnologías de la información y de la Comunicación (TICs) tanto para efectuar las mediaciones como para el dictado del curso básico de formación de mediadores en mediación como excepción a lo establecido en la Ley 13.151 y Decretos Reglamentarios en virtud de la actual situación de fuerza mayor que da primacía a la preservación de los derechos esenciales a la vida y salud establecidos en los artículos 31, 41, 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y artículo 19 de la Constitución de nuestra Provincia y a los fines de garantizar el ejercicio del acceso a la justicia;

Que, estando habilitadas las mediaciones presenciales de hasta cinco participantes y las mediaciones no presenciales en el contexto de la Pandemia es de suma importancia que los mediadores y mediadoras puedan



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad


ENRIQUE JOSÉ ROSTÁN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

realizar su formación continua como así también formarse en herramientas para las mediaciones no presenciales -o por medios electrónicos;

Que, a los fines de que los mediadores y mediadoras puedan profundizar su formación profesional y su constante capacitación es que consideramos adecuado posibilitar de modo excepcional el uso de la modalidad virtual para el dictado de cursos de capacitación continua y establecer un protocolo para las formaciones presenciales, ello mientras continúe la situación de emergencia sanitaria y las medidas de distanciamiento o restricciones ambulatorias;

Que, en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 0214/19 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer que la realización de curso básico de formación de mediadores y mediadoras y los cursos de capacitación continua para mediadores y mediadoras podrán efectuarse de modo presencial dando estricto cumplimiento al protocolo base que como Anexo I se acompaña a la presente y cumpliendo las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a las Instituciones Formadoras en mediación reconocidas por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad



ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

Diversidad a dictar en la modalidad e-learning o virtual cursos de formación continua.-

ARTÍCULO 3º: Para que las Instituciones Formadoras en mediación puedan hacer uso de lo establecido en el artículo anterior en relación a los cursos que cuentan Homologación -conforme Ley 13.151 artículos 24 y 25 y anexo IV del Decreto 1747/11- deberán presentar ante mesa de entradas del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe por cada curso homologado que pretendan realizar en la modalidad virtual un programa de trabajo. En dicho programa deberán colocar la plataforma virtual que utilizarán, las tecnologías para la interacción, los materiales didácticos, la fecha de inicio del curso y el modo de evaluación de la formación.-

ARTÍCULO 4º: Para la homologación de nuevos cursos de capacitación continua que pretendan ser dictados en los términos de la presente Resolución se deberá solicitar la homologación en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1747/11 Anexo IV anexando a dichos requisitos un programa específico donde conste la plataforma virtual que utilizarán, las tecnologías para la interacción, los materiales didácticos, el modo de evaluación de la formación y la fecha de inicio del curso.-

ARTÍCULO 5º: Presentados los programa de trabajo dispuestos los artículos tercero y cuarto -previa homologación del curso de capacitación continua en este último caso-. La Subsecretaría de Acceso a la Justicia dará la autorización para el dictado de los cursos bajo la modalidad e-learning remitiendo la misma al mail declarado por la Entidad Formadora.-

ARTÍCULO 6º: El curso básico de formación de mediadores y mediadoras y los cursos de capacitación continua para mediadores y mediadoras podrán efectuarse en la modalidad mixta, es decir en modalidad e-learning y presencial, ello en virtud de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente resolución y



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad


ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

artículo 1 de la Resolución 1/2020 de la Secretaría de Justicia siempre que se cumplimente previamente con los requisitos exigidos en éstas resoluciones.-

ARTÍCULO 7º: Las autorizaciones que habilitan el dictado de cursos homologados de formación continua de mediación en la modalidad e-learning o virtual se efectuarán de modo excepcional en tanto continúen vigentes las medidas de distanciamiento social o restricciones ambulatorias dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria declarada a raíz de la pandemia definida por la Organización Mundial de la Salud por el Covid 19.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DR. HECTOR G. SOMAGLIA
SECRETARIO DE JUSTICIA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

ENRIQUE JOSÉ ROSTAN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

Anexo I

Protocolo para realización de curso básico de formación y cursos de capacitación continua para mediadores y mediadoras en forma presencial

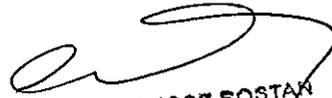
Objeto: Estas medidas de higiene y seguridad tienen como finalidad prevenir la transmisión del virus COVID 19.

Alcance: Se aplica a todas las formaciones básicas de mediación y cursos de capacitación continua de la Provincia de Santa Fe.

- En lo que refiere al espacio en el que se brindarán las formaciones deberán ser al aire libre o cubiertos con suficiente ventilación en los que se efectúe desinfección total en forma previa y posterior al dictado de la clase.
- Previo al ingreso de cada clase respecto de cada participante se deberá medir la temperatura corporal, higienizar calzados, sanitizar manos y efectuar una declaración jurada en la que manifestará no poseer síntomas relacionados con el coronavirus.
- Los participantes deberán hacer uso permanente de barbijos sociales que cubran boca y nariz y estar a una distancia de al menos dos (2) metros de distancia entre sí.
- En las instalaciones deberán disponer de pulverizadores de soluciones con alcohol o de dispensers con jabón líquido.
- Se evitará el contacto físico de todo tipo como ser saludos con besos, abrazos, apretones de manos, puños, entre otros.
- No se podrá compartir mate, vasos, tasas, útiles, ni otros utensilios personales.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad


ENRIQUE JOSÉ ROSTAN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

Detección ante un caso sospechoso:

Si se detecta un caso sospechoso (con síntomas al ingreso o durante la jornada de formación) se deberá:

1. Aislar a la persona con síntomas
2. Evitar tocar sus pertenencias.
3. Llamar al 0800 555 6549, e informar que hay una persona considerada caso sospechoso de Coronavirus.
4. Si la persona presenta sintomatología leve, podrá retirarse a su domicilio con las medidas de aislamiento pertinentes en entorno familiar y aguardar a la toma de muestra. Si la sintomatología es intensa o presenta signos de gravedad se deberá activar el sistema de emergencias para solicitar la valoración en un efector de salud.
5. Evitar contacto con la persona con síntomas hasta que el sistema de emergencia de las indicaciones correspondientes.
6. Lavar las manos con agua y jabón, y/o alcohol en gel.

Una vez que la persona considerada sospechosa se retiró de las instalaciones, se deberá realizar la desinfección de todas las cosas que hayan estado en contacto con la persona ej: (picaportes, sillas, escritorios, etc).

Las presentes medidas se entienden sin perjuicio de cualquier otra que favorezca la asepsia de los participantes de las formaciones.